

Acta Complementaria del Acuerdo Salarial vigente desde el 01/04/2022 al
30/09/2022 según cláusula cuarta de revisión

En la Ciudad de Santa Fe a los 19 días del mes de Agosto de dos mil veintidós, entre la **Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe**, personería gremial N° 1068, con domicilio en calle Chacabuco N° 1818 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Sergio Fabián Chiozzi DNI N° 17.914.023; el Secretario Tesorero, Sr. Oscar Victorio Costa DNI N° 26.697.208; la Secretaria Administrativa, Sra. Violeta Mabel Demarchi DNI N° 21.973.830 y el Secretario Adjunto Sr. Eduardo José Monserrat DNI N° 25.781.355; el **Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe – Primera Circunscripción**, con domicilio en calle Crespo N° 2837 de esta ciudad, representado por su Vicepresidente, Farm. Damián Ceferino Sudano, DNI N° 21.556.877 y su Secretario, Farm. Claudio César Morales, DNI N° 20.659.030 y la **Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina** con domicilio en calle Jujuy N° 467 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por el Sr. Osvaldo Alberto Zetola DNI N° 13.630.147, éstos últimos por el sector empleador y en el marco de las negociaciones paritarias convienen con el alcance descripto en el Artículo 49° del C.C.T. N° 426/2005 celebrar el presente acta acuerdo complementaria según la cláusula cuarta de revisión prevista en el acuerdo paritario de fecha 20/05/ 2022 y en consecuencia el presente es parte integrante del mismo y luego de un intercambio de información sobre la realidad del sector y las recientes mediciones que han arrojado una variación del nivel general del índice de precios al consumidor, producido por el fenómeno inflacionario imperante, las partes expresan que han arribado al siguiente **ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO**:

PRIMERO: **Incremento salarial no remunerativo**: Las partes acuerdan sobre los salarios básicos de carácter remunerativo, (ver columna 1° del Anexo I) adicionarles una recomposición salarial **no remunerativa** del 10% (diez por ciento), retroactiva al 01/07/2022, alcanzando un 12% (doce por ciento) a partir de Septiembre, según la cláusula cuarta denominada “cláusula de Revisión” del acuerdo paritario

vigente desde el 01 de abril del 2022 al 30 de Septiembre de 2022 para todos los trabajadores de farmacia en el ámbito de aplicación del C.C.T. N° 426/05 y conforme sus artículos 16 y 25. -----

SEGUNDO: Suma adicional no remunerativa. a) A los aumentos definidos en el acuerdo salarial Abril/Septiembre de 2022 vigente, las partes signatarias acuerdan en adicionar a aquellos la suma no remunerativa establecida en la cláusula primera de la presente y que deberá abonarse en 3 etapas: Una primera del 10% (diez por ciento) **retroactivo al 01/07/22** el cual deberá abonarse por recibo complementario durante este mes de Agosto, alcanzando así un total del 28% (veintiocho) por ciento (ver columna 2° del Anexo I); la segunda para el mes de Agosto del corriente año también del 10% (diez por ciento), alcanzando así un 33% (treinta y tres) por ciento (ver columna 3° del Anexo I) y la tercera para el mes de Septiembre del corriente año del 12% (doce) por ciento, alcanzando así un 41% (cuarenta y uno) por ciento (ver columna 4° del Anexo I). b) Este incremento no remunerativo descrito en el inciso (a) de la presente cláusula, se incorporaran a los básicos de cada categoría establecidos en el artículo 16° del C.C.T. N°426 /05 a partir del 01 de octubre del 2022 (ver columna 5° del Anexo I).--

TERCERO: VIGENCIA. Las partes signatarias del presente acta acuerdo establecen la plena vigencia de la misma a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022 inclusive, quedando así los empleadores obligados a abonar los salarios aquí pactados, sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación por parte de la Autoridad Administrativa Laboral.-----

CUARTO: Las partes aceptan y suscriben como parte integrante del presente acuerdo la escala salarial identificada como **Anexo N° I.** -----

En prueba de conformidad se firman (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. -----

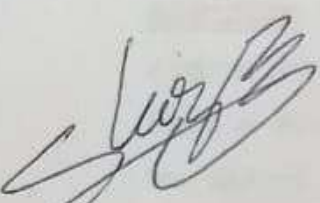
Acuerdo Salarial desde el 1° de Abril del 2022 al 30 de Septiembre del 2022

En la Ciudad de Santa Fe a los 29 días del mes de Abril de dos mil veintidós, entre la **Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe**, personería gremial N° 1068, con domicilio en calle Chacabuco N° 1818 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Sergio Fabián Chiozzi DNI N° 17.914.023; el Secretario Tesorero, Sr. Oscar Victorio Costa DNI N° 26.697.208; la Secretaria Administrativa, Sra. Violeta Mabel Demarchi DNI N° 21.973.830 y el Secretario Adjunto Sr. Eduardo José Monserrat DNI N° 25.781.355; el **Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe – Primera Circunscripción**, con domicilio en calle Crespo N° 2837 de esta ciudad, representado por su Vicepresidente, Farm. Damián Ceferino Sudano, DNI N° 21.556.877 y su Secretario, Farm. Claudio César Morales, DNI N° 20.659.030 y la **Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina** con domicilio en calle Jujuy N° 467 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por el Secretario General, Sr Carlos Raúl Villagra DNI N° 4.636.331, éstos últimos por el sector empleador y en el marco de las negociaciones paritarias convienen con el alcance descripto en el Artículo 49° del C.C.T. N° 426/2005 celebrar el presente acuerdo salarial sujeto a las siguientes clausulas:

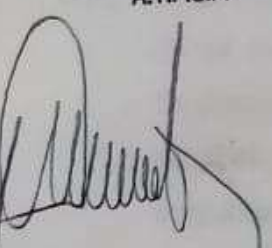
PRIMERA: a) las partes acuerdan nuevos salarios básicos con vigencia retroactiva al 01 de Abril del año 2022 (ver columna 1°) del cuadro que como **Anexo I** integra el presente para todos los trabajadores de farmacia, conforme sus artículos 16° y 25° del C.C.T. N° 426/05.

b) Otorgar un incremento **no remunerativo** del veintinueve por ciento (29%) calculado sobre los nuevos salarios básicos establecidos (ver columna 1° del Anexo I) que será abonado de manera escalonada en cuatro etapas hasta alcanzar dicho porcentaje en su totalidad. La primera en el mes de abril, mayo y junio del corriente año con un incremento no remunerativo del diez por ciento (10%), (ver columna 2°); la segunda para el mes de julio del presente año del dieciocho por ciento (18%), (ver columna 3°); la tercera para el mes de agosto del presente año del veintitrés por ciento (23%), (ver columna 4°) y la cuarta para el mes de septiembre del presente año del veintinueve por ciento (29%) (ver columna 5° del **Anexo I** citado).

c) Las partes acuerdan que el incremento del veintinueve por ciento (29%) **no remunerativo** descripto en el inciso (b) de la presente cláusula se **incorporan a**


SERGIO F. CHIOZZI
SECRETARIO GENERAL
A.T.F.S.F.


MONSERRAT, EDUARDO
SECRETARIO ADJUNTO
A.T.F.S.F.


OSCAR V. COSTA
TESORERO
A.T.F.S.F.


Farm. CLAUDIO C. MORALES
Secretario
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Santa Fe 1° Circ.


Farm. DAMIÁN SUDANO
Vicepresidente
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Sta. Fe - 1° Circ

los básicos de cada categoría establecidos en el artículo 16° del C.C.T. N° 426/05 a partir del 01 de Octubre del año 2022. (Ver columna 6° Anexo I).

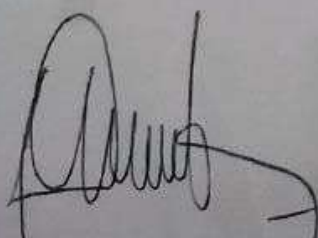
SEGUNDA: VIGENCIA: Las partes signatarias del presente acuerdo paritario de carácter semestral establecen la plena vigencia del mismo a partir del 01/04/2022 hasta el 30/09/2022 inclusive, quedando así los empleadores obligados a abonar los salarios aquí pactados sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación por parte de la Autoridad Administrativa Laboral.

TERCERA: El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción y la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina en su condición de empleadores respectivamente, acuerdan y deciden abonar a la Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe una suma fija mensual no remunerativa de pesos un mil doscientos noventa (\$ 1.290.-) por cada trabajador afiliado o no afiliado, a partir del 01 de Abril del año 2022 hasta el 30 de Septiembre del año 2022 inclusive, identificada como Aporte Solidario del Empleador con destino a la acción de cobertura sanitaria y social de la organización sindical. La cifra referida en la presente cláusula, se abona en forma mensual y conjuntamente con la cuota sindical en la sede gremial a través de los distintos medios de pagos vigentes.

CUARTA: Cláusula de Revisión: Las partes firmantes del presente convienen reunirse a partir del 01/10/2022, con el fin de evaluar la evolución de la inflación y su incidencia en el presente y, de corresponder, consensuarán el método de ajuste de esta escala salarial, conformando así el porcentaje que se incorporarán a las remuneraciones del sector; como así también analizar la política salarial para el segundo semestre.

QUINTA: Las partes aceptan y firman como parte integrante del presente acuerdo la escala salarial identificada como **ANEXO I**.

En prueba de conformidad se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.



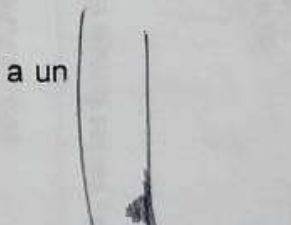
OSCAR V. COSTA
TESORERO
A.T.F.S.F.



SERGIO F. CHIOZZI
SECRETARIO GENERAL
A.T.F.S.F.



MONSERRAT, EDUARDO
SECRETARIO ADJUNTO
A.T.F.S.F.



Farm. CLAUDIO C. MORALES
Secretario
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Santa Fe 1° Circ.



Farm. DAMIÁN SUDANO
Vicepresidente
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Sta. Fe - 1° Circ.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL VIGENTE SEGÚN C.C.T. 426/05

VIGENCIA: 01-04-2022/ 30-09-2022

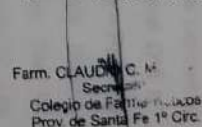
CATEGORIAS	BASICO REMUNERATIVO ABRIL 2022	INCREMENTO NO REMUNERATIVO ABRIL, MAYO Y JUNIO 22' (10%)	INCREMENTO NO REMUNERATIVO JULIO 22' (18%)	INCREMENTO NO REMUNERATIVO AGOSTO 22' (23%)	INCREMENTO NO REMUNERATIVO SEPTIEMBRE 22' (29%)	BASICO REMUNERATIVO OCTUBRE 22'
CADETE	56.752,56	5.675,26	10.215,46	13.053,09	16.458,24	73.210,80
EMPLEADO DE SERVICIOS	66.764,50	6.676,45	12.017,61	15.355,84	19.361,70	86.126,20
EMPLEADO REPARTIDOR	71.438,01	7.143,80	12.858,84	16.430,74	20.717,02	92.155,03
EMP. CAJERO, ADMINISTRAT. Y PERFUMERIA	73.988,41	7.398,84	13.317,91	17.017,33	21.456,63	95.445,04
EMP. SEGUNDA CATEGORIA	76.538,82	7.653,88	13.776,99	17.603,93	22.196,25	98.735,07
EMP. PRIMERA CATEGORIA	91.000,01	9.100,00	16.380,00	20.930,00	26.390,00	117.390,00
FARMACEUTICO DIRECTOR TECNICO	165.127,74	16.512,77	29.722,99	37.979,38	47.887,04	213.014,78

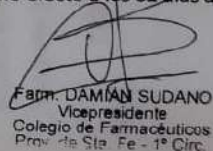
Previa lectura y ratificación, las partes firman el presente anexo I (escala salarial vigente), en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 02 días del mes de mayo de 2022.-


OSCAR V. COSTA
TESORERO
A.T.F.S.F.


SERGIO F. CHIOZZI
SECRETARIO GENERAL
A.T.F.S.F.


MONSERRAT, EDUARDO
SECRETARIO ADJUNTO
A.T.F.S.F.


Farm. CLAUDIO G. M.
Secretario
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Santa Fe 1º Circ.


Farm. DAMIAN SUDANO
Vicepresidente
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Sta. Fe - 1º Circ.